

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2012-CE-PJ

Lima, 22 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 5994-2011-P-CSJI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, e Informe N° 340-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de ampliación de competencia del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento y Distrito Judicial de Ica, a fin de que comprenda además a los Distritos de Grocio Prado y Alto Larán de dicha provincia.

Segundo. Que la Provincia de Chincha cuenta con once distritos, entre los cuales se encuentran Pueblo Nuevo, Grocio Prado y Alto Larán, con población estimada de 207,529 habitantes al año 2011; y dos Salas Superiores, doce Juzgados Especializados y Mixtos y cuatro Juzgados de Paz Letrados. En ese sentido, los Distritos de Grocio Prado y Alto Larán están comprendidos dentro de la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados, Especializados y Mixtos con sede en el Distrito y Provincia de Chincha.

Tercero. Que, de otro lado, en relación al Juzgado de la Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo, se ha estimado que su volumen de ingresos, resueltos y pendientes, durante el año 2011, disminuyó en un promedio de 58%, alcanzando 60 expedientes. Asimismo, se ha calculado que su carga pendiente al 31 de diciembre de 2011, alcanzó 4 expedientes, motivo por el cual, considerando su nivel de resolución mensual (11), se ha previsto que requerirá aún de tiempo adicional para culminar con dicha carga.

Cuarto. Que, finalmente, en cuanto al Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, se verifica que al año 2011 proyectó incremento del 4% respecto al año anterior, alcanzando 1004 expedientes, encontrándose dentro del límite del estándar de carga procesal establecido para este tipo de órganos jurisdiccionales. En esa dirección, se ha calculado que su carga pendiente al término del año próximo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 119-2012- CE-PJ

pasado alcanzó el promedio de 290 expedientes, por lo que considerando su nivel de resolución mensual, requerirá aún de algunos meses para culminar con la carga pendiente.

Quinto. Que, sobre el particular, es importante destacar que el Distrito de Pueblo Nuevo se encuentra a 2 kilómetros del Distrito de Chincha Alta, con tiempo de viaje calculado en 5 minutos en camioneta por carretera asfaltada. En esa perspectiva, se considera que las condiciones de acceso de los Distritos de Alto Larán y de Grocio Prado al Distrito de Pueblo Nuevo, justifican la atención del pedido formulado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 517-2012 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la competencia territorial del Juzgado de la Investigación Preparatoria de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento y Distrito Judicial de Ica, a fin de que comprenda además a los Distritos de Grocio Prado y Alto Larán de dicha provincia, por razones de carga procesal y condiciones de acceso.

Artículo Segundo.- Ampliar, en vía de regularización, la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, comprendiendo además a los Distritos de Grocio Prado y Alto Larán de la mencionada provincia.

Artículo Tercero.- Modificar las Resoluciones Administrativas N° 068-94-CE-PJ y N° 380-2009-CE-PJ, de fechas 8 de setiembre de 1994 y 23 de noviembre de 2009, en los extremos mencionados precedentemente.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 119-2012- CE-PJ

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente